



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente N°: 11001-33-34-002-2023-00458-00
Demandante: Elkin Anselmo Oliveros Polania
Demandado: Contraloría General de la República

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Una vez examinado el escrito introductorio, corresponde a este Despacho establecer si es competente para conocer de la demanda de la referencia, teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES

La parte demandante, a través del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho, pretende:

Solicito que se declare la NULIDAD del siguiente acto administrativo:

1. LA RESOLUCIÓN No. ORD-81117-05427-2023 marzo 22 de 2023 “Por el cual se declara la Terminación de mi nombramiento en provisionalidad”.

A Título de RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO, solicito que se Ordene a la entidad accionada, CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA, proceda a:

1. Reintegrarme al cargo de Profesional universitario –nivel profesional 01, el cual desempeñe en la dirección de vigilancia fiscal gestión pública e instituciones financieras de la Contraloría General nivel central hasta el momento de mi despido, esto es, hasta el 29 de marzo de 2023, es decir, que el reintegro se haga efectivo a partir del 30 de marzo de 2023, en el mismo cargo o en otro igual, similar o de superior categoría y remuneración.

2. Como consecuencia del Reintegro, se me cancelen o me pague, debidamente indexados los Salarios, Prestaciones Sociales Legales, Bonificaciones, Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás emolumentos o créditos laborales dejados de percibir desde el día en que fui, desvinculado del cargo en mención y hasta que sea efectivamente reintegrado

CONSIDERACIONES

El proceso será remitido a la Sección Segunda de los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá, habida cuenta las siguientes razones:

Los Juzgados Administrativos de Bogotá se encuentran organizados por secciones, de tal manera que la competencia para el conocimiento de los procesos está asignada a los juzgados de cada sección en la forma en que se divide la competencia en el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

Así lo dispone el artículo 18 del Decreto 2288 de 1989, norma que, entre otros asuntos, regula el tema de la división de competencias por secciones para el Tribunal Administrativo de Cundinamarca:

*“Art. 18.-**Atribuciones de las secciones.** Las secciones tendrán las siguientes funciones:*

(...)

*Sección Segunda. Le corresponde el conocimiento de los procesos de nulidad y restablecimiento del derecho de **carácter laboral**, de competencia del tribunal (...)* (Negrillas fuera de texto original).

De los hechos, pretensiones, fundamentos de derecho y anexos aportados en la demanda, se desprende que el demandante, en su calidad de ex funcionario de la Contraloría General de la República, vinculado mediante una relación legal y reglamentaria, requiere que la entidad demandada lo reincorpore al servicio y asuma el pago de todos los salarios y demás emolumentos que dejó de percibir desde que salió de la institución, por tal razón, ha de colegirse que el asunto es de carácter laboral y este Despacho carece de competencia para su conocimiento.

De acuerdo con lo anterior, se ordenará remitir el proceso a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, a efectos de que esa dependencia proceda a efectuar el respectivo reparto entre los juzgados pertenecientes a la Sección Segunda, ya que, como se logró observar, el tema es inminentemente laboral.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Primera,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR que este Despacho carece de competencia para conocer del proceso de la referencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Remitir el expediente por Secretaría, previas las anotaciones del caso, a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de Bogotá, para efectos de que esa Oficina efectúe el reparto del mismo entre los Juzgados Administrativos del Circuito de Bogotá pertenecientes a la **Sección Segunda**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Gloria Dorys Álvarez García
Juez

Firmado Por:
Gloria Dorys Alvarez Garcia
Juez
Juzgado Administrativo
002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4253dcee73a52553eeddaa5fa14af6c70d0da61e7d2a0e573451ee664f0da65**

Documento generado en 10/10/2023 06:50:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>